## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## LEY 1697 - Decreto 700/1958 CREASE UNA OFICINA SECCIONAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL EN MIRAFLORES - DPTO. CAPAYAN

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Créase una Oficina Seccional del Registro del Estado Civil en el Distrito de Miraflores, Departamento Capayán de este Provincia.

ARTICULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la repartición respectiva determine la jurisdicción de la mencionada oficina.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma, hasta tanto sean incluídos en la próxima Ley de Presupuesto General de la Provincia.

ARTICULO 4 - De forma.-

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:28:27

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa